

Demandante: Yasmin Banguero Villegas y Yener Stefany Banguero Villegas  
Demandados: Luz Nery Barraza Elcot, Juan Camilo Banguero Barraza, Yolanda Villegas Carabalí, Herederos Indeterminados de Yesid Banguero Mera y Personas Indeterminada

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso de sucesión intestada de la referencia, informando que se allega memorial poder conferido por la señora LUZ NERY BARRAZA ELCOT, en favor del abogado CHRISTIAN CAMILO CUENCA, para que represente sus intereses y los de su hijo JUAN CAMILO BANGUERO BARRAZA, en la sucesión del señor YESID BANGUERO MERA. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 574
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2021-00200-00

**VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Según la constancia que antecede y revisado el documento aportado por el abogado CRISTHIAN CAMILO CUENCA, identificado con la CC N° 1.061.436.099 de Caloto – Cauca y portador de la T.P. N° 315.230 del C. S. de la J., correspondiente a poder conferido en su favor por la señora LUZ NERY BARRAZA ELCOT, en calidad de cónyuge supérstite del causante YESID BANGUERO MERA y madre de JUAN CAMILO BANGUERA BARRAZA, ambos vinculados al proceso referido, considera este estrado judicial que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP para tal fin.

Por consiguiente el Despacho incorporará el memorial en mención a la carpeta digital correspondiente y procederá a reconocerle personería adjetiva, acorde con los términos y para los fines del mandato a el encomendado

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

**PRIMERO: INCORPORAR** al plenario, memorial poder conferido por la señora LUZ NERY BARRAZA ELCOT, en favor del abogado CRISTHIAN CAMILO CUENCA, atendiendo los señalamientos previos.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente asunto, al abogado CRISTHIAN CAMILO CUENCA, identificado con la CC N° 1.061.436.099 de Caloto – Cauca y portador de la T.P. N° 315.230 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

**TERCERO: EN FIRME** esta providencia, CONTINUE el trámite subsiguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**  
**JUEZ**